



ÓRGANO: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

ACUERDO INTERNO NÚMERO: 47/2016.

ASUNTO: Registro del procedimiento interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular del Partido del Trabajo.

Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2016.

VISTO el Oficio 083/2016, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), suscrito por la Licenciada Nora Leticia Ramírez Robles, en su carácter de representante propietaria del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual informa lo relativo al procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular del referido instituto político, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, con fundamento en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso e) y 34, numerales 1 y 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos; 24, numerales 1 y 4, 28, 48, numerales 1, 2 y 3, inciso d), 169, numeral 1, 329, numeral 1, incisos b) y c) y 367, numeral 1, incisos f) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 36, 38, párrafo primero, 39, 41, fracciones XV, XVII, XIX y 47, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila 36, 38, párrafo primero, 39, 41, fracciones XV, XVII, XIX y 48, párrafo primero, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hace las siguientes consideraciones:

Previamente, se considera pertinente señalar que en fecha primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el decreto número 518, mismo que dio entrada en vigor al *Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, que en el caso en estudio es aplicable dado que establece la obligación de los partidos políticos de informar al Instituto Electoral de Coahuila, cuál es el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 47/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

de elección popular, ya que el objeto del presente acuerdo es registrar la recepción de la comunicación relativa a ese procedimiento.

Ahora bien, conforme a las disposiciones mencionadas, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, a los cuales se les confieren los derechos y obligaciones que la legislación aplicable les impone. Entre dichas obligaciones se encuentra la de comunicar al Instituto, entre otras cosas, respecto al procedimiento interno que les es aplicable para la selección de sus candidatos a cada uno de los cargos de elección popular para los cuales pretendan contender.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, de la Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numerales 1 y 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, y 48, numerales 1, 2 y 3, inciso d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que la normativa aplicable señala, por lo que es derecho de éstos gozar de las facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; dentro de estos derechos, se encuentra el relativo a los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

Particularmente, acorde a lo establecido en el artículo 47, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos será la encargada de atender los asuntos relativos a los partidos políticos y asociaciones políticas locales, y de vigilar que sus derechos y obligaciones se ajusten a la normatividad legal electoral.

Asimismo, es pertinente señalar que en atención al artículo 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior de referencia, los titulares de las direcciones y unidades del Instituto acordarán sobre los asuntos de su competencia con el Secretario Ejecutivo.

Dado que la actuación de este Instituto Electoral de Coahuila está apegada a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que una de las obligaciones es vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, cabe tener en consideración lo dispuesto por el artículo 169, numeral 1, del Código Electoral, que establece la obligación de los partidos políticos de informar al Instituto Electoral de Coahuila, cuál es el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.

Asimismo, el referido precepto normativo dispone que dicha comunicación deberá contener: la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Ahora bien, en el caso concreto, comparece la Licenciada Nora Leticia Ramírez Robles, Representante Propietaria del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, quien comunica lo siguiente:

PARTIDO DEL TRABAJO	
CALENDARIO PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS	
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO EN EL ESTADO DE COAHUILA 2016-2017	
REQUERIMIENTO DE INFORME EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168, 169, 172 173; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA	FORMA DE CUMPLIMIENTO
Fecha de inicio del Proceso Interno de Selección de todos sus candidatos.	El Proceso inicia con la publicación de la Convocatoria que será difundida a través de un diario de circulación estatal y concluye con la elección de los candidatos erigida en Convención Electoral Nacional del Partido del Trabajo.

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 47/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

<p>Órgano de control responsable de su conducción y vigilancia.</p>	<p>La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, de conformidad con los artículos 50 bis, 50 bis 1, 50 bis 3; de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo, la cual será la encargada de recepción de documentos y elaboración del Dictamen de Procedencia correspondiente.</p> <p>La Convención Electoral Nacional en términos de los artículos 39, 39 Bis, 118, 119, 119 Bis, 120, 121, órganos facultados para elegir y postular a los candidatos del Partido del Trabajo.</p>
<p>Fecha para la expedición de la Convocatoria.</p>	<p>08 de enero de 2017</p>
<p>Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos.</p>	<p>El previsto en los artículos 39, 39 Bis, 117, 118, 119, 119 Bis; 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo, que facultan a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para elegir y postular candidatos en el presente proceso electoral local ordinario.</p>
<p>Plazos que comprenderá cada fase del Proceso Interno</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Inicio del Proceso Interno 	<p>El Proceso Interno inicia el 08 de enero de 2017 con la publicación de la Convocatoria en un diario de circulación estatal.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Registro de precandidatos/as 	<p>Del 08 al 12 de enero de 2017</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen de Procedencia de registro de precandidatos/as 	<p>A partir del 14 de enero de 2017</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Precampañas 	<p>20 de Enero al 28 de Febrero de 2017</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de celebración de la Convención Electoral Nacional, para la elección interna de candidatos 	<p>El 22 de marzo de 2017</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Medios de impugnación Intrapartidarios 	<p>Serán resueltos a más tardar el 01 de abril del 2017, en su caso.</p>

Por lo tanto, en virtud que la comunicación es presentada por la representante propietaria del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, quien es la competente para ejercer la representación del partido ante el referido Consejo y se apega a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

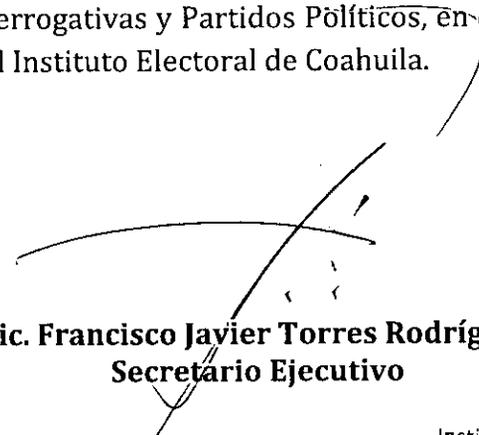
Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 47/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

ACUERDA:

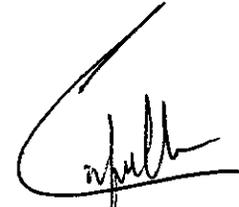
PRIMERO. Se tiene al Partido del Trabajo, por cumpliendo con su obligación de informar al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, lo relativo a su proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

SEGUNDO. Notifíquese el sentido del presente acuerdo administrativo interno mediante oficio dirigido a la Licenciada Nora Leticia Ramírez Robles, representante propietaria del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en conjunto con el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.



Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo



Lic. Juan René Caballero Medina
Director Ejecutivo de Prerrogativas y
Partidos Políticos
Instituto Electoral de Coahuila